



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASAG N° 120/2017  
Santísima Trinidad, 20 de Octubre del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado estipula en su Art. 298, Parágrafo II. Son competencias exclusivas del nivel Central del Estado. Numeral 21. Sanidad e inocuidad agropecuaria.

Que, mediante Ley de la República N°2061 de fecha 16 de marzo del año 2.000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), para ser el encargado de Administrar el Régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N°25729, de fecha 07 de abril del año 2.000, establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando su misión institucional de administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, establece la organización y funcionamiento del "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el Decreto Supremo N°25729, Capítulo II Art. 7, Confieren al SENASAG las atribuciones de "Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, el Art.11-Parr. I) de la Ley N° 830 de 06 de septiembre de 2016, señala como uno de los componentes a "I. Sanidad Vegetal, tiene como finalidad proteger, prevenir, erradicar plagas y mejorar la condición fitosanitaria del patrimonio agrícola, forestal y flora silvestre del país a través del establecimiento de medidas fitosanitarias, regulando el registro, control, manejo y uso de los insumos agrícolas en el marco de las buenas prácticas agrícolas, con el propósito de prevenir la diseminación e introducción de plagas cuarentenarias que representen un riesgo para el estatus fitosanitario."

Que, el Art.12 de la Ley N° 830 de 06 de septiembre de 2016, respecto a las MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS, señala que "**Las medidas sanitarias y fitosanitarias incluyen inspección, cuarentena, vigilancia, certificación, prevención, control de plagas y enfermedades, registro, diagnóstico, análisis de laboratorio, atención de emergencias sanitarias y fitosanitarias, y otras definidas por el SENASAG.**"

Que, el Art.15 de la Ley N° 830 de 06 de septiembre de 2016, señala que "**El SENASAG tiene las siguientes atribuciones:**

1. **Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal.**



2. Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes para garantizar la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad Alimentaria.
4. Elaborar y aprobar normas y reglamentos técnicos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con las instancias que correspondan.
5. Proponer y administrar el régimen sancionatorio en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
6. Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
12. Cumplir y hacer cumplir las normativas supranacionales vigentes, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria."
17. Normar y registrar insumos agropecuarios y controlar el manejo, uso y comercialización a nivel nacional.

Que, la Disposición Transitoria, Quinta de la Ley N° 830 de 06 de septiembre de 2016, establece que "Los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 2061 del SENASAG, tendrán vigencia hasta la publicación del Decreto Supremo que reglamenta la presente Ley, fecha desde la cual quedarán derogados los citados Artículos."

Que, el Art. 2-Inc. a), b), d) y e), de la Ley N° 2061, de fecha 16 de marzo de 2000, señala las competencias del SENASAG, siendo estas las siguientes:

- a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal.
- b) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo, de exportación e importación.
- d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.
- e) El control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamientos que correspondan al sector agropecuario."

Que, la Decisión 804 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) tiene por objetivo establecer los lineamientos y procedimientos armonizados para el registro y control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA); orientar su uso y manejo correcto en el marco de las buenas prácticas agrícolas; prevenir y minimizar riesgos a la salud y el ambiente; asegurar la eficacia biológica del producto; y, facilitar su comercio en la Subregión.

Que, el Art.46 de la Decisión 804 señala que la ANC de cada País Miembro establecerá e implementará los mecanismos necesarios para el seguimiento postregistro en coordinación con los sectores involucrados, cuando corresponda.

Que, el Art.50 de la Decisión 804 señala que la ANC deberá disponer por lo menos de un laboratorio analítico oficial o acreditado como apoyo a sus actividades regulatorias, especialmente de aquellas que involucren la confirmación de la información sobre las especificaciones de los productos, control de calidad y monitoreo de residuos. Asimismo el Artículo 51, establece que la red de laboratorios analíticos oficiales y/o acreditados, apoyará los procesos de registro y postregistro de los PQUA en la subregión, la organización de ensayos de aptitud entre los laboratorios oficiales y/o acreditados de los Países Miembros, así como el intercambio permanente de información técnica.

Que, en cumplimiento de estas atribuciones el SENASAG cuenta dentro de su estructura de nivel Técnico, Operativo y de Apoyo, la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal con sus áreas de Insumos Agrícolas y Laboratorios encargadas del Registro y Control de Insumos Agrícolas y del control de calidad de plaguicidas.

Que, es necesario contar con un **PLAN NACIONAL FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES DE LA GESTIÓN 2017**; con el objeto de realizar el control, fiscalización y verificar que todo plaguicida registrado y autorizado por el SENASAG se distribuya, comercialice y use de acuerdo a la normativa vigente, controlando en los lugares de almacenaje y transporte cuenten con las condiciones para el uso de productos, acorde a normas internacionales y nacionales aplicables al Estado Plurinacional de Bolivia, que permitan responder adecuadamente y con criterios de seguridad, eficacia y rapidez, ante los casos de emergencia que se puedan presentar mediante una acción colectiva y coordinada de los diferentes entes participantes.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del SENASAG, Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado designado mediante Resolución Ministerial N° 39/2017 y con las atribuciones conferidas por el Art. 10, inc. e) del Decreto Supremo N° 25729 de 07 de abril de 2000.

RESUELVE:

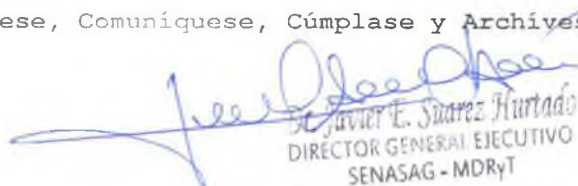
**ARTICULO PRIMERO (APRUÉBESE).**- el "PLAN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES DE LA GESTIÓN 2017"


**ARTICULO SEGUNDO (DEL OBJETO).**- El control y fiscalización tiene como objetivo verificar que todo plaguicida registrado y autorizado por el SENASAG se distribuya, comercialice y use de acuerdo a la normativa vigente, controlando en los lugares de almacenaje y transporte cuenten con las condiciones para el uso de productos.

**ARTÍCULO TERCERO (Ámbito de aplicación).**- Este control se aplica a nivel nacional a toda persona natural o jurídica que realice la importación, fabricación, formulación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y uso de plaguicidas químicos de usos agrícola.

**ARTÍCULO CUARTO (Ejecución y Cumplimiento).**- La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefatura Distritales del SENASAG, quedan en cargadas de la Ejecución y cumplimiento de la presente resolución administrativa a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese///

  
Javier E. Suarez Hurtado  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRyT

  
Abog. Oscar Inés Suárez  
JEFE NAL. DE ASUNTOS JURIDICOS  
RPA 41627760MYS-A M.L.C.A.B. 0399  
SENASAG - MDRyT



## PLAN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES DE LA GESTIÓN 2017

Santísima Trinidad, Bolivia

2017

---

MDRyT

Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori  
Telf.: 591-3-4628105 – Fax: 591-3- 4628683 Web: [www.senasag.gob.bo](http://www.senasag.gob.bo)  
Trinidad - Beni – Estado Plurinacional de Bolivia



## I. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA

### 1. ANTECEDENTES

- Actualmente existen 2.367 plaguicidas autorizados que corresponden a:
  - Plaguicidas autorizados: 2.367
  - Clase insecticidas: 740 (31 %)
  - Clase fungicidas: 550 (23 %)
  - Clase herbicidas: 827 (35 %)
  - Clase sustancias afines: 251 (11 %)
- Existen 243 empresas titulares de plaguicidas.
- Únicamente los plaguicidas Registrados por el SENASAG pueden importarse, formularse, comercializarse y usarse para los fines aprobados en todo el país.

### 2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado (CPE), en su párrafo II. Artículo 16, Art. 298, Párrafo II y Numeral 21.
- Decisión 804 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.
- Ley 2061 de 16 de Marzo del año 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “SENASAG”
- Ley 830 de 6 de septiembre de 2016 de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria Artículo 9 inciso a), Artículo 11 párrafo I, Artículo 15 inciso 4, 12 y 17.
- Decreto Supremo N° 25729 de fecha 7 de Abril del año 2000, Artículo 7 inciso b, f, h y p.
- R.A. 055/2002 que aprueba el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola, actualmente en vigencia.
- Resolución 630 que aprueba el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, actualmente vigente.
- Código Internacional de Conducta de la FAO.
- Metodologías de Laboratorios acreditados por el SENASAG.

### 3. OBJETIVO

El control y fiscalización tiene como objetivo verificar que todo plaguicida registrado y autorizado por el SENASAG se distribuya, comercialice y se use de acuerdo a la normativa vigente, controlando en los lugares de almacenaje y transporte cuenten con las condiciones

para el uso de productos.

#### 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar que los productos que se comercializan correspondan con los registrados ante el SENASAG conforme las normas vigentes.
- Corroborar la legalidad de los productos que se comercializan, es decir que los productos realmente hayan sido fabricados, formulados o importados por el establecimiento declarado, que se identifica en las etiquetas.
- Retirar (decomisar) del comercio los productos que no cuenten con el registro o incumplan con la normativa vigente emitida por el SENASAG.
- Fiscalizar establecimientos comerciales, a efectos de que expendan únicamente plaguicidas registrados y que los mismos cumplan con la normativa vigente del SENASAG, bajo las condiciones en los que han sido aprobados y autorizado su empleo.
- Verificar las condiciones de almacenamiento de plaguicidas.
- Verificar la correcta disposición final de residuos remanentes y envases.
- Aplicar medidas sanitarias y multas por infracciones a las normas vigentes, conforme procedimiento sancionatorio.

#### 5. ALCANCE

Este control se aplica a nivel nacional a toda persona natural o jurídica que realice la importación, fabricación, formulación, envasado, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y uso de plaguicidas químicos de uso agrícola.

#### 6. BENEFICIARIOS

El país y la población en general por la oferta de productos y alimentos de origen vegetal que cumplen con la aptitud para consumo debido al uso de los plaguicidas químicos de uso agrícola se comercializan y emplean según las recomendaciones técnicamente establecidas, a las dosis permitidas, contribuyendo a la inocuidad de los alimentos, y el cuidado del medio ambiente.

El sector agrícola usuario de los productos por cuanto el Plan vela por la calidad y legitimidad de los plaguicidas registrados. El SENASAG, a través de la aplicación de las normas vigentes favorece las actividades de control que debe realizar; y el fortalecimiento del sistema de fiscalización y control a través de la coordinación de las acciones nacionales, departamentales y provinciales.

Los productores agrícolas por la utilización de productos aprobados y registrados para el fin para el cual se registró.

## 7. COMPONENTES

Control Post Registro son todas aquellas actividades posteriores al registro aplicables a los titulares de registro, importadores, fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores y comercializadores de productos formulados aprobados y registrados en el Registro Nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola del SENASAG.

**Grafico 1.-** Flujoograma de control post registro



### A. Fiscalización y Control de empresas y productos.

El SENASAG, realizará el control de las actividades de fabricación, formulación, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, comercialización o distribución, condiciones de almacenamiento y transporte de plaguicidas.

Los inspectores del SENASAG, previa identificación tienen acceso irrestricto para inspeccionar los productos, materiales, instalaciones, predios, equipos, vehículos y otros utilizados para el almacenamiento, comercialización, transporte y uso de plaguicidas químicos de uso agrícola. Para esta actividad deberán verificar lo siguiente:

- Empresa:

- Verificar que las Empresas cuenten con el Padrón de Registro vigente, según corresponda a una empresa registrante-importadora, exportadora, fabricante, formuladora, fraccionadora, envasadora, comercializadora, aplicadora o ejecutora de pruebas de bioensayos de eficacia.
- Verificar la presencia y contrato vigente del Asesor Técnico, según el tipo de empresa conforme a normativa vigente.
- Verificar que los almacenes de las empresa cuenten con los implementos y materiales necesarios en casos de derrames, incendios u otras emergencias relacionadas al almacenamiento de plaguicidas químicos de uso agrícola, y con la señalización al interior y exterior del almacén sobre las medidas de seguridad, equipos y materiales para la atención de incendios.
- Verificar que el personal se encuentre debidamente capacitado para la atención de emergencias y primeros auxilios, manejo y mantención en orden de la ubicación de los plaguicidas, con los rotulados respectivos que identifiquen el tipo de plaguicida.
- Verificar que el personal de almacén cuente con equipo de protección personal (EPP) para el manejo de sustancias peligrosas.

- Productos:

- Verificar que los productos cuenten con el Registro Nacional de Insumo Agrícola vigente, en Sistema Gran Paitití.
- Verificar la vigencia (caducidad) de los productos en almacén o comercialización.
- Verificar que el/los ingredientes activos en la etiqueta de los productos inspeccionados estén con la etiqueta aprobada de acuerdo a normativa y disponible en el sistema Gran Paitití.
- Verificar que todos los datos del producto inspeccionado concuerden con lo declarado al momento del registro, con el apoyo del Sistema Gran Paitití en línea.
- Evidenciar derrames de productos.
- Fiscalizar establecimientos comerciales, a efectos de que expendan únicamente plaguicidas registrados y que cumplan con la normativa vigente del SENASAG, bajo las condiciones en los que fueron aprobados y autorizada su empleo.
- Verificar las condiciones adecuadas de almacenamiento de plaguicidas.
- Verificar la correcta disposición final de residuos remanentes y envases.
- Verificar incumplimientos e infracciones a la normativa vigente.



- Aplicar medidas sanitarias y multas por infracciones a las normas vigentes, conforme procedimiento sancionatorio.

Toda fiscalización a establecimientos de fabricación, formulación, exportación, importación, fraccionamiento, comercialización, empresas de aplicación de plaguicidas, bioensayo y usuarios finales, deberá ser documentada mediante el acta correspondiente y las acciones pertinentes en resguardo y cumplimiento a la normativa vigente.

La comercialización de plaguicidas químicos de uso agrícola, fertilizantes y sustancias afines registrados solo se efectuará en establecimientos comerciales que cuenten con autorización (padrón) correspondiente vigente otorgado por el SENASAG.

Está prohibida la fabricación, formulación almacenamiento y comercialización de plaguicidas químicos, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola en el mismo ambiente o lugar donde se fabriquen, procesen, preparen, almacenen o vendan alimentos, bebidas y/o medicamentos de uso humano o veterinario.

## **B. Plaguicidas categoría toxicológica Ib y Restringidos:**

La venta, distribución, uso y aplicación de plaguicidas químicos de uso agrícola de la categoría toxicológica Ib y restringidos, está regulada por la Resolución Administrativa 176/2016 y Resolución Administrativa complementaria N° 033/2017 "Reglamento de venta, distribución, aplicación y uso de PQUA de categorías toxicológicas Ib y restringidos". Sólo podrán comercializarse o expendirse en establecimientos que dispongan de medidas de seguridad satisfactorias y su venta se realizará únicamente previa receta otorgada por un Ingeniero Agrónomo titulado inscrito ante la ANC, de acuerdo a normativa vigente.

## **8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

Las Jefaturas Distritales del SENASAG, bajo coordinación y supervisión de la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal (JNSV) a través del Área Nacional de Registro de Insumos Agrícolas (ANRIA) fortalecerán la ejecución de las siguientes actividades de fiscalización y control, de acuerdo al siguiente cronograma:

### **a. Inspecciones de fiscalización y control de rutina**

Las inspecciones de fiscalización y control de rutina se realizarán de forma obligatoria por la Jefatura Distrital, las mismas que se ejecutarán por inspectores de la Jefatura Distrital bajo coordinación y supervisión del Encargado de Registro y Certificación y el Coordinador Departamental de Sanidad Vegetal. Las actividades ejecutadas serán informadas, debidamente respaldadas por la jefatura Distrital, a la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal, hasta el 5to. día hábil, de cada mes.

## b. Inspecciones de fiscalización y control de carácter especial

Las inspecciones de fiscalización y control de carácter especial o extraordinario se realizarán de forma obligatoria por la Jefatura Distrital, con el apoyo, participación y seguimiento de la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal, a través del Área Nacional de Registro de Insumos Agrícolas, según el número de actividades de acuerdo al cuadro 1 y 2 siguiente cronograma de fiscalización.

**Cuadro 1.** Número de actividades de fiscalización y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.

N°	Distrital	Inspecciones a Registrantes- Importadores, Exportadores, Fabricantes, Formuladores, Envasadores, Fraccionadores.		Inspecciones a Comercializadoras, Aplicadores y Ejecutores de Pruebas de Bioensayos de Eficacia		Total
		Rutina	Especiales	Rutina	Especiales	
1	Santa Cruz	240	144	288	169	841
2	Cochabamba	24	12	153	84	273
3	La Paz	24	12	64	36	136
4	Chuquisaca	-	-	29	12	41
5	Tarija	24	12	72	36	144
6	Potosí	3	2	12	6	23
7	Oruro	-	-	12	6	18
8	Beni	3	2	20	12	37
9	Pando	-	-	3	3	6
<b>Total</b>						<b>1519</b>

Nota: "-" Jefatura Distrital que no registra empresas de este rubro.

**Cuadro 2.** Cronograma de actividades de fiscalización y control "ESPECIALES" de plaguicidas químicos de uso agrícola.

N°	Distrital	2017 (Oct – Dic) y 2018 (Ene – Sep)												Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	Santa Cruz	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	313
2	Cochabamba		X		X		X		X		X	X	X	96
3	La Paz	X			X			X				X	X	48
4	Chuquisaca		X			X			X				X	12
5	Tarija	X			X			X				X	X	48
6	Potosí			X				X				X		8
7	Oruro			X				X					X	6
8	Beni	X				X				X		X		14
9	Pando			X				X				X		3
<b>Total</b>													<b>548</b>	

## 9. RECURSOS ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS

Las actividades de fiscalización y control están programada dentro del POA 2017 y el POA anual correspondiente a la gestión por el Área de Registro de Insumos Agrícolas y las Jefaturas Distritales, actividades que de manera rutinaria se llevan a cabo. Para las actividades de fiscalización se emplearán las facilidades de personal y logísticas del SENASAG.

### II. ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USOS AGRÍCOLA

Durante la importación y comercialización los plaguicidas pueden estar expuestos a cambios de temperatura, condiciones de almacenamiento inadecuadas y otros factores que pueden alterar su calidad. Los cambios en el producto pueden originar riesgos a la salud, ambiente y alterar su eficacia agronómica.

Es necesario vigilar y controlar la calidad de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines que se utilizan en Bolivia, con la finalidad de brindar seguridad de que estos productos sirvan para los fines que se destinan, control de las adversidades bióticas (plagas) y abióticas. Asegurar una buena calidad a los productores que utilizan estos productos cumpliendo las especificaciones establecidas.

Por lo que es necesario verificar la calidad sanitaria de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas por la FAO/OMS para los cuales se disponga, métodos establecidos en las normas técnicas bolivianas - NB o en su defecto según la información técnica del fabricante o formulador del producto y que fue proporcionada por el Titular del Registro al momento del registro del producto.

Por tanto el ámbito de ejecución del Plan Nacional de Verificación de Calidad de Plaguicidas Químicos, Fertilizantes y Sustancias Afines de la gestión 2017, comprende la toma de muestras en establecimientos registrados como fabricantes, formuladores, importadores, exportadores, envasadores, distribuidores y establecimientos comerciales.

## 10. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa de verificación de la calidad correspondiente a la gestión 2017, se efectuará desde el mes de octubre de 2017 al mes de diciembre de 2017.

## 11. DESARROLLO

### a. Formulaciones a muestrear según ingrediente activo

El cuadro 3, presenta los productos según ingredientes activos priorizados para su

muestreo sin exclusión de otros productos con otros ingredientes activos que a juicio del inspector amerite su muestreo

**Cuadro 3.** Formulaciones por ingredientes activos priorizados a muestrear.

Etiquetas de fila	Nro. De Formulaciones Muestreadas	Fecha de Muestreo (Mes)	Establecimiento de muestreo	Distrital de Muestreo
1	GLYPHOSATE	48	Importador	Santa Cruz
2	PARAQUAT	29	Importador	Santa Cruz
3	MANCOZEB	14	Importador	Santa Cruz
4	CHLORPYRIFOS	20	Importador	Santa Cruz
5	EMAMECTIN BENZOATE	20	Importador	Santa Cruz
6	LUFENURON	14	Importador	Santa Cruz
7	THIAMETHOXAM	25	Importador	Santa Cruz
8	CARBENDAZIM	15	Importador	Santa Cruz
9	METHOMYL	4	Importador	Santa Cruz
10	LAMBDA-CYHALOTHRIN	20	Importador	Santa Cruz
11	IMIDACLOPRID	20	Importador y/o comercializador	Cochabamba
12	AZOXYSTROBIN	30	Importador y/o comercializador	Cochabamba
13	TEBUCONAZOLE	15	Importador y/o comercializador	Cochabamba
14	CYPERMETHRIN	8	Importador y/o comercializador	Tarija
15	FIPRONIL	14	Importador y/o comercializador	Santa Cruz
16	CHLORANTRANILIPROLE	5	Importador y/o comercializador	Santa Cruz
17	KASUGAMYCIN	1	Importador y/o comercializador	Santa Cruz
18	ABAMECTINE	1	Importador y/o comercializador	Tarija
19	TEBUCONAZOLE	4	Importador y/o comercializador	Tarija
<b>Total</b>		<b>307</b>		

#### b. Metodología de muestreo de PQUA.

Se seguirán los lineamientos establecidos y aprobados por el Área de Laboratorios de Diagnóstico Vegetal y Control de Calidad de Plaguicidas.

De forma general, se tomarán tres muestras (frascos o envases) de la formulación a muestrear según el Cuadro 1, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 muestra debidamente precintada para laboratorio
- 1 muestra debidamente precintada para el SENASAG (Contramuestra 1)
- 1 muestra debidamente precintada para el titular de registro o titular del establecimiento de comercialización (Contramuestra 2).

### **c. Laboratorios acreditados para análisis de muestras:**

Las muestras serán analizadas en laboratorios acreditados por el SENASAG, en conformidad de la normativa vigente referida a Laboratorios de Control de Calidad de Plaguicidas de la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal.

### **d. Exigencias**

Los titulares de registro de plaguicidas químicos tienen la responsabilidad de asumir el costo que demande el análisis de sus muestras en el laboratorio acreditado por el SENASAG.

### **e. Disposición de las muestras:**

Los titulares de registro o las personas naturales o jurídicas autorizadas por el titular, son los responsables del retiro de los productos (muestras) que se emplearon para la verificación de la calidad del producto.

### **f. Resultados del análisis de control de Calidad.**

Las empresas cuyos productos se encuentren fuera de las especificaciones técnicas establecidas en la normativa, o fuera de sus especificaciones declaradas en su registro, podrán solicitar un nuevo análisis de la contramuestra (contramuestra 2). Un Inspector del SENASAG deberá estar presente en la apertura del empaque del envío de la muestra, cuando llegue al laboratorio seleccionado.

En los casos comprobados de aquellos productos comerciales que no se ajusten a las especificaciones a lo aprobado en el registro, en su totalidad o parcial, se notificará al titular del registro indicándose el procedimiento sancionatorio de acuerdo a normativa en vigencia.

## **12. RECURSOS ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS**

Las actividades de fiscalización y control están programada dentro del POA 2017 y del POA anual correspondiente del Área de Registro de Insumos Agrícolas y de las Jefaturas Distritales que de manera rutinaria realizan estas actividades. Para las actividades de fiscalización se emplearán las facilidades logísticas (vehículos) del SENASAG.

Las actividades de control de calidad están programada dentro del POA 2017 y el POA anual correspondiente a la gestión por el Área de Registro de Insumos Agrícolas, área de Laboratorios de Diagnóstico Vegetal y control de Calidad de Insumos; y las Jefaturas Distritales. Para las actividades de toma de muestras por parte del SENASAG, se realizarán conjuntamente las actividades de fiscalización, y se emplearán las facilidades de personal y logísticas del SENASAG.